

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°0313/2024
La Paz, 23 de septiembre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el párrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado asumirá como política, la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, el Inciso b) del Artículo 7 de la Ley N°1178 de 20 de julio de 1990, con relación al Sistema de Organización Administrativa, dispone que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de Administración y control internos.

Que, el Artículo 71 de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que, el Parágrafo I del Artículo 75 de la Ley N° 164, dispone que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población.

Que, el Artículo 76 de la Ley N° 164, establece que el Estado fijará los mecanismos y condiciones que las Entidades Públicas aplicarán para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes; asimismo, el Parágrafo I del Artículo 77 de la citada Ley, señala que los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional.

Que, el Artículo 37 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, de 28 de mayo de 2014, establece como competencia general del Ministerio de Minería y Metalurgia la "definición de políticas, de dirección, supervisión, fiscalización y promoción en general del desarrollo en el sector minero metalúrgico".

Que, el Artículo 7 del Decreto Supremo N°1793 de 13 de noviembre de 2013, que aprueba el Reglamento a la Ley N° 164, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, establece: "El desarrollo de aplicaciones digitales por parte de las entidades públicas priorizará el uso de herramientas y plataformas de software libre, las cuales deben permitir a los usuarios y las usuarias: comunicarse entre sí, realizar trámites, entretenerse, orientarse, aprender, trabajar, informarse, activar servicios en las redes públicas de comunicaciones y realizar una serie de tareas de manera práctica y desde uno o más tipos de equipos terminales, procesos para el cual se enmarcarán en el uso de Estándares Abiertos, de modo que los contenidos sean democratizados y accesibles para los usuarios."

Que, el inciso i) del Parágrafo I del Artículo 112 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece que son atribuciones de la Dirección General de Asuntos Administrativos, dirigir la organización y supervisar la gestión documental. Biblioteca, archivo central y los sistemas informáticos de la estructura central del Ministerio.

Que, el Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017, aprobó el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico, el Plan de Software Libre y Estándares Abiertos, así como los aspectos complementarios para la implementación de ambos planes.



Que, la Resolución Ministerial N° 0013/2023 de 12 de enero de 2023, aprobó el Plan de Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Informe 0076-US-059/2024 con fecha de recepción 23 de julio de 2024, elaborado por el Responsable de Sistemas de la Dirección General de Asuntos Administrativos dependiente del Ministerio de Minería y Metalurgia, se realizó el relevamiento y análisis de los sistemas y servicios de la Unidad de Sistemas del Ministerio de Minería y Metalurgia, identificándose varias observaciones respecto al Sistema de Gestión de Correspondencia Institucional - SIGA, evidenciándose: **i.** Instalado en un equipo de escritorio con Windows. **ii.** Funcional. **iii.** Sistema Antiguo (2008). **iv.** Lenguaje de programación antiguo **iv.** Procedimiento de correspondencia tiene pasos redundantes que deberían ser automáticos. **vi.** La funcionalidad del sistema no es compatible con los requerimientos actuales del Ministerio de Minería y Metalurgia. **vii.** No se generan backups automáticos. Asimismo, recomienda **i.** Implementar un nuevo sistema de correspondencia **ii.** Adecuar el sistema a los requerimientos del Ministerio de Minería y Metalurgia. **iii.** Llevar a cabo capacitaciones al personal. **iv.** Implementar el sistema en un servidor con sistema operativo Linux.

Que, el Informe 085-US-065/2024 de 21 de agosto de 2024, elaborado por el Responsable de Sistemas de la Dirección General de Asuntos Administrativos dependiente del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluye que: **i.** Actualmente el Sistema de Gestión de Correspondencia- SIGEC, se encuentra implementado e instalado en los servidores y correctamente configurado para el ingreso desde cualquier lugar con conexión a internet mediante la dirección <https://sigec.mineria.gob.bo>. **ii.** La implementación del Sistema del Sistema de Gestión de Correspondencia - SIGEC, es un paso crítico y necesario, tanto por los problemas técnicos y operativos del sistema actual -SIGA, como por su alineación con los objetivos estratégicos institucionales. El Sistema del Sistema de Gestión de Correspondencia - SIGEC, no solo forma parte del Plan Institucional del Ministerio de Minería y Metalurgia, sin que también está incluido en el Plan de desburocratización, lo que lo convierte en un objetivo pendiente y prioritario. **iii.** Este sistema contribuirá significativamente a reducir la burocracia interna, optimizando los procesos de gestión documental y correspondencia y reduciendo tiempo de repuesta. Además, permitirá cumplir con las metas de modernización tecnológica de la institución, mejorando la eficiencia operativa y garantizando un manejo más seguro y efectivo de la información. **iv.** La reciente adquisición del servidor Dell R550, con capacidades suficientes para soportar no solo el Sistema del Sistema de Gestión de Correspondencia – SIGEC, sino también otros futuros sistemas, respalda esta decisión, demostrando el compromiso con la mejora continua de la infraestructura tecnológica de la institución. Esto hará posible un entorno más ágil y eficiente, facilitando la implementación de soluciones urgentes que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del plan estratégico. **v.** La puesta en Marcha del Sistema del Sistema de Gestión de Correspondencia – SIGEC, es una prioridad indiscutible para avanzar en la modernización y desburocratización, cumpliendo con los objetivos institucionales que ya han sido establecidos. Asimismo, recomienda: **i.** En función a los antecedentes y consideraciones realizadas, recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la emisión de la correspondiente Resolución Ministerial, que apruebe el Sistema de Gestión de Correspondencia – SIGEC y el Manual de Usuario del mismo



Que el Informe Legal MMM-DS-2292-DGAJ-0244//2024 de 16 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluye que: **i.** Se evidencia que la implementación del Sistema de Gestión de Correspondencia – SIGEC, en el Ministerio de Minería y Metalurgia, coadyubaría de gran manera en la gestión, control y seguimiento de la documentación interna y externa, optimizando su organización, permitiendo un correcto seguimiento a la correspondencia generada, determinando la ubicación exacta de la documentación y su archivo, toda vez que el Sistema de Gestión de Correspondencia Institucional – SIGA, no abastece las necesidades de operación en el Ministerio de Minería y Metalurgia. **ii.** En el marco de los antecedentes y normativa analizada en el presente Informe Legal, en aplicación del inciso i) del Parágrafo I del Artículo



112 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, y los Artículos 71 y 75 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, la aprobación e implementación del Manual de Usuario del Sistema de Gestión de Correspondencia - SIGEC, en su primera versión, es procedente para la Dirección de Asuntos Jurídicos – DGAJ, siendo de competencia de la Dirección General de Asuntos Administrativos – DGAA su aplicación, debido a que se constituye en un documento referencial y complementario al Sistema de Gestión de Correspondencia - SIGEC, por lo que se infiere la viabilidad jurídica de la propuesta para mejorar la gestión administrativa y operativa de este Portafolio de Estado. Al efecto recomienda la Aprobación de la Implementación y del Manual de Usuario del Sistema de Gestión de Correspondencia - SIGEC del Ministerio de Minería y Metalurgia, mediante Resolución Ministerial, y se proceda con la ejecución del Sistema de Gestión de Correspondencia - SIGEC, por la Unidad de Sistemas dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativo – DGAA.

POR TANTO;

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, "Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia" y sus modificaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la implementación del Sistema de Gestión de Correspondencia – SIGEC, versión 1.0, propuesto por la Unidad de Sistemas de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Manual de Usuario del Sistema de Gestión de Correspondencia – SIGEC del Ministerio de Minería y Metalurgia con código de Documento SIS-MAN-001 de 16 páginas. mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Dirección General de Asuntos Administrativos, en coordinación con las Áreas y/o Unidades Organizacionales correspondientes a este Portafolio de Estado, queda encargada de la publicación e implementación del Sistema de Gestión de Correspondencia - SIGEC del Ministerio de Minería y Metalurgia aprobado.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que la Unidad de Sistemas dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, deberá proceder con la implementación del mismo a partir del día siguiente hábil a la emisión de la presente Resolución, brindando el soporte técnico y llevar adelante la capacitación en el manejo del Sistema de Gestión de Correspondencia - SIGEC versión 1.0, al personal correspondiente del Ministerio de Minería y Metalurgia.

ARTICULO QUINTO. - La Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada de realizar las gestiones necesarias, para la publicación, difusión y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Alejandro Santos Laura
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

